



RESOLUCIÓN N° 579
(Funciones de las Direcciones de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales)

El Rector de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Acuerdo 563 del 18 de abril de 2012 del Consejo Directivo Universitario determina que hacen parte de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, entre otras dependencias, la Dirección de Asuntos Internacionales, la Dirección de Relaciones con Egresados, la Dirección de Consultorías y la Dirección de Educación Continua.
- 2° Que en el mencionado Acuerdo se establece que es función del Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales presentar al Rector de la Universidad la propuesta de organización interna y de funcionamiento de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales y sus dependencias.
- 3° Que mediante la comunicación VERI-001 del 22 de octubre de 2012, el Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales presentó al Rector de la Universidad, para su aprobación, la propuesta de definición y de funciones de las Direcciones de Asuntos Internacionales, de Relaciones con Egresados, de Consultorías y de Educación Continua.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Asuntos Internacionales es la unidad de la Vicerrectoría Extensión y Relaciones Interinstitucionales encargada de apoyar, facilitar y mediar en la Universidad para que las acciones de internacionalización se desarrollen.

ARTICULO SEGUNDO.- Son funciones del Director de Asuntos Internacionales:

- a. Preparar y presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales propuestas de políticas, estrategias y/o directrices para analizar la pertinencia de la firma de los convenios internacionales.
- b. Asegurar que la preparación de propuestas de convenios de carácter internacional sea adecuada, el seguimiento de la ejecución se realice y la información de los mismos se encuentre actualizada.
- c. Promover y mantener relaciones de cooperación con instituciones y organismos extranjeros e internacionales, de conformidad con las políticas señaladas por el Consejo Directivo Universitario y según instrucciones del Rector.
- d. Asegurar que se realice el acompañamiento adecuado a la Unidades de la Universidad en la formulación y presentación de proyectos de cooperación internacional.
- e. Establecer y proponer estrategias de internacionalización en casa, articularlas con las Unidades que corresponda y hacer seguimiento a la ejecución de las mismas.

- f. Preparar y presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales propuestas de políticas, estrategias y directrices para a la movilidad estudiantil internacional.
- g. Planear, dirigir y hacer seguimiento a las estrategias y gestión de la movilidad estudiantil internacional.
- h. Proponer los lineamientos de coordinación con las Unidades Académicas y Administrativas para la gestión de la movilidad estudiantil internacional.
- i. Coordinar con la Unidad que corresponda en las Vicerreorías lo relacionado con la movilidad internacional de profesores.
- j. Realizar el seguimiento a la identificación y divulgación de las oportunidades y convocatorias internacionales, y coordinar su aprovechamiento en articulación con las Unidades de la Universidad que corresponda.
- k. Coordinar la identificación y la divulgación de nuevas oportunidades internacionales de cooperación y de movilidad.
- l. Coordinar y hacer el seguimiento de la participación de la Universidad en redes, asociaciones y personas jurídicas de cooperación internacional, y garantizar que se mantenga actualizada la información correspondiente.
- m. Coordinar conjuntamente con el Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales y el Jefe de Relaciones Publicas la visita de personalidades y representantes de entidades y organismos internacionales, relacionados con la Universidad.
- n. Asesorar en los asuntos de su competencia a distintas instancias de la Universidad y realizar los trámites cuando corresponda.
- o. Suministrar y analizar la información requerida por las unidades institucionales y los organismos externos en los asuntos de su competencia.
- p. Presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales para el trámite correspondiente, las propuestas de organización interna y de funcionamiento de su respectiva Unidad.
- q. Elaborar el informe anual y reportes periódicos sobre la gestión de su dirección que incluyan los indicadores que correspondan.
- r. Responder por la ejecución y control de los procesos relacionados con las actividades administrativas, y del presupuesto a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – La **Dirección de Relaciones con Egresados** es la unidad de la Vicerreoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales encargada de planear, dirigir, coordinar y evaluar las estrategias y actividades orientadas a la construcción y fortalecimiento de las relaciones duraderas con los egresados, la proyección de los mismos y servir como fuente de información para las unidades que lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO. - Son funciones del Director de Relaciones con Egresados:

- a. Preparar y presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales las propuestas de políticas y directrices para la construcción y fortalecimiento de las relaciones con egresados y sus organizaciones.
- b. Planear, dirigir y hacer seguimiento a las estrategias y actividades para consolidar la convocatoria de los egresados y sus organizaciones, fortalecer sus vínculos con la Universidad y procurarles inspiración y estímulo para su servicio a la sociedad.
- c. Establecer e implementar estrategias en coordinación con las Unidades que corresponda, para fomentar procesos de cooperación mutua entre la Universidad, los egresados y sus organizaciones.
- d. Planear, dirigir, coordinar y hacer seguimiento, en coordinación con las Unidades que corresponda, a las estrategias y actividades que permitan mejorar y promover el registro y actualización de la información de los egresados.
- e. Diseñar las estrategias y acciones orientadas a la divulgación y difusión a los egresados sobre las oportunidades, beneficios y actividades que se planteen, y garantizar el establecimiento de los medios idóneos que permitan su ejecución.
- f. Asesorar en los asuntos de su competencia a distintas instancias de la Universidad.

- g. Responder por la ejecución y control de los procesos relacionados con las actividades administrativas, y del presupuesto a su cargo.
- h. Elaborar el informe anual y reportes periódicos sobre la gestión de su dirección que incluyan los indicadores que correspondan.
- i. Suministrar la información requerida por las Unidades institucionales.
- j. Presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales para el trámite correspondiente, las propuestas de organización interna y de funcionamiento de su respectiva Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. – La **Dirección de Consultorías** es la unidad de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales encargada de planear, dirigir, coordinar y evaluar las estrategias y actividades orientadas al fortalecimiento de la actividad académica de consultorías.

Se entiende como actividad académica de consultoría los servicios propios de la consultoría, la asesoría y los servicios técnicos.

ARTÍCULO SEXTO.- Son funciones del Director de Consultorías:

- a. Preparar y presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales propuestas de políticas y directrices para fortalecer la actividad académica de consultoría.
- b. Identificar y estudiar las oportunidades de ejecución de proyectos de consultoría, a partir del análisis de las fortalezas y su pertinencia para la Universidad.
- c. Garantizar la interacción permanente de las actividades de consultoría con las de docencia e investigación, así como propiciar el trabajo interdisciplinario en los proyectos de consultoría que se ejecuten en la Universidad.
- d. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a las estrategias y actividades orientadas al posicionamiento competitivo de la actividad académica de consultorías.
- e. Planear, dirigir y coordinar las estrategias y acciones para la formulación y seguimiento a los proyectos de consultorías, ejecutados por las Unidades Académicas de la Universidad, con base en las necesidades del entorno, garantizando la incidencia social, el valor agregado en su ejecución y la contribución al proyecto de regionalización institucional.
- f. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a las estrategias y acciones de promoción y divulgación de la actividad académica de consultorías.
- g. Adoptar las estrategias y acciones de apoyo que permitan, a las Unidades y Dependencias de la Universidad, el desarrollo efectivo de los proyectos de consultoría.
- h. Estudiar y aprobar por delegación expresa del Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales las oportunidades y propuestas de consultoría, de iniciativa de las Unidades Académicas de la Universidad y apoyar los procesos de negociación y desarrollo de las mismas.
- i. Identificar nuevas oportunidades y gestionar la adjudicación y contratación de proyectos de consultoría.
- j. Planear, dirigir y realizar seguimiento, en coordinación con las Unidades y Dependencias que corresponda, a las actividades relacionadas con aspectos académicos, financieros y conceptualización legal de los proyectos nacionales e internacionales.
- k. Asesorar en los asuntos de su competencia a distintas instancias de la Universidad.
- l. Responder por la ejecución y control de los procesos relacionados con las actividades administrativas y del presupuesto a su cargo.
- m. Suministrar la información requerida por los organismos institucionales y externos, en los asuntos de su competencia.
- n. Elaborar el informe anual y reportes periódicos en los asuntos de su competencia, que incluyan los indicadores que correspondan.
- o. Presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales para el trámite correspondiente, las propuestas de organización interna y de funcionamiento de la Dirección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La **Dirección de Educación Continua** es la unidad de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales encargada de planear, dirigir la ejecución, hacer seguimiento y coordinar las actividades de educación continua y su proyección en la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Son funciones del Director de Educación Continua:

- a. Preparar y presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales propuestas de políticas, estrategias y/o directrices para la gestión y el aseguramiento de la calidad de las actividades de Educación Continua, y las unidades de la Universidad encargadas de dicha actividad.
- b. Establecer las estrategias y acciones orientadas a asegurar la internacionalización y regionalización de las actividades de Educación Continua.
- c. Diseñar en coordinación con las Unidades y Dependencias que correspondan, estrategias y mecanismos que permitan actualizar y asegurar la pertinencia de los programas abiertos y cerrados de Educación Continua.
- d. Planear, dirigir y hacer seguimiento a las actividades y acciones encaminadas a desarrollar y mantener las relaciones con las organizaciones externas con el fin de fortalecer la actividad de Educación Continua.
- e. Asesorar en los asuntos de su competencia a distintas instancias de la Universidad.
- f. Responder por la ejecución y control de los procesos relacionados con las actividades administrativas, y del presupuesto a su cargo.
- g. Elaborar el informe anual y reportes periódicos sobre la gestión de su dirección que incluyan los indicadores que correspondan.
- h. Suministrar y analizar la información requerida por las unidades institucionales y los organismos externos en los asuntos de su competencia.
- i. Presentar al Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales para el trámite correspondiente, las propuestas de organización interna y de funcionamiento de su respectiva Unidad.

Dada en Bogotá D.C., el 13 de noviembre de 2012.

JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ, S.J.
Rector